Gobierno Regional de Ica

Resolución Sub Gerencial Nº 118 -2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 07 MAY 2019

VISTO: INFORME TECNICO N°08-2019-GORE-ICA /OSEM/SPSG de fecha 26 de Abril 2019, solicita Afectación en uso de camión Volquete volvo con código V-152 por un plazo (02) años , INFORME TECNICO Nª 008-2019- de camión Volquete volvo con código V-152 de fecha 26 de abril 2019,se establece los actos procedimiento , base legal, descripción del bien, hoja de ruta Nª E-029718-2019, OFICIO Nª 064-2019-GM/MDS, de fecha 22 de Abril del 2019 ,solicita Camión Volquete en afectación en uso , para la limpieza y el recojo de los residuos sólidos , dentro de la jurisdicción del distrito .

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA – DR. ALBERTO PACHAS AVALOS – SUBGERENTE – SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso.

En tal sentido, según el INFORME TECNICO N° 08-2019-GORE-ICA SPSG, solicita la autorización para Afectación en uso de (01) un Camión Volquete Volvo , el cual previa evaluación se emitió el Informe TECNICO N° 08-2019-GORE-ICA-OSEM , de los actos procedimiento , documentación que se adjunta , base legal , descripción del bien : se propuso dar en Afectación la siguiente unidad , por el encargado de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico el Responsable de la citada Oficina en la que opina favorablemente con autorizar la afectación en uso de (01) un camión Volquete Volvo , más aún que el citado gobierno local se

compromete a asumir los gastos de reparación y mantenimientos que sean necesarios para la operación de la maquinaria pesada se advierte del OFICIO Nª 064-2019-GM/MDS , en tal sentido se precisó que el bien materia de afectación se encuentran **inoperativa** a la fecha, y dado el compromiso señalado por el citado gobierno local se propuso afectar la siguiente unidad:

Identificación y características del bien								
Ítem	Denominación	Marca	Modelo	Chasis	Motor	código	Año	Código patrimonial
01	Camión Volquete	Volvo	NL-12	9BVN2B4D1WG2 02669	TD*122FS(187) 243054	V-152	1998	67829950-0034

Cuadro N° 01

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, unidad orgánica responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto de administración de Afectación en uso de (01) Camión Volquete Volvo de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el acto de administración de Afectación en uso de (01) un Camión Volquete marca Volvo, a favor de **la Municipalidad del Distrito de Subtanjalla**, Provincia Ica, Región Ica **por el plazo de dos (02) Años el cual rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción**, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Patrimonio a través de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico, ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la afectación en uso aprobada en el artículo precedente, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción, que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, **debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍCAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla de la Provincia Ica- Región Ica , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

DR ALBERTO PACHAS AVALOS
SUBGERENTE